

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden en donde los liquidadores nombrados en auto anterior no aceptaron el cargo que les fue encomendado por esta oficina judicial por lo que se procederá a relevarlos.

A su vez el representante legal suplente de la sociedad Cooperativa Juriscoop otorga poder para actuar en el presente proceso a la Dra. ADRIANA DEL PILAR AVILA BELLO, situación que será atendida según lo establecido en el 75 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: Relevar del cargo a los señores MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO y JOSE MARIO CORTES LARA del cargo de liquidador, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, NOMBRAR como liquidadores a los Dres. (a):

- GIRALDO GOMEZ LAURA CRISTINA quien puede ser ubicada en la Calle 15 Norte #6N-34, teléfono 3125957223, 3125957223, correo electrónico lauragiraldogo@hotmail.com
- LOPEZ ZULETA ELKIN JOSE quien puede ser ubicado en la avenida 3 norte # 8N-24 oficina 619 Edificio de profesionales Centenario, teléfono 3182529866, correo electrónico zuleta.02@hotmail.com
- PARRA RESTREPO VICTORIA EUGENIA quien puede ser ubicada en la calle 25n # 5n 57 oficina 323, teléfono 4854822, 3152634895, correo electrónico gerencia@vparra.com.

Quienes figuran en la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, fijase como honorarios provisionales la suma de \$100.000 (Acuerdo No. 10448 de 2015 – Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Líbrese comunicación notificándole el nombramiento a efecto de que proceda a tomar posesión del cargo, advirtiéndole(s) que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación o su notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO: Los designados deberán concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por Secretaría los respectivos oficios.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. ADRIANA DEL PILAR AVILA BELLO, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbca584c7587dceb741c1052bf6e795a289ce7a7f79044df97d351790e383495**

Documento generado en 29/01/2024 02:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>